

LA PLATA, 17 de mayo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-6411/77 y el Decreto Nacional número 377/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, cuyos datos catastrales e inscripción de dominio se detallan a continuación:

- 1) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 1, Matrícula 4380 (6).
- 2) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 2, Matrícula 5309 (6).
- 3) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 6, Matrícula 5175 (6).
- 4) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 7, Matrícula 8952 (6).
- 5) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 8, Folio 319/57 -Azul-.
- 6) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 9, Matrícula 5176 (6).

L. M. S.

3.-

- 7) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 10, Matrícula 4901 (6).
- 8) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 11, Folio 319/57 -Azul-.
- 9) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 14, Matrícula 5237 (6).
- 10) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 15, Matrícula 5238 (6).
- 11) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 16, Folio 319/57 -Azul-.
- 12) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 17, Folio 319/57 -Azul-.
- 13) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 18, Matrícula 5239 (6).
- 14) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 21, Matrícula 5912 (6).
- 15) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 22, Matrícula 14.969 (6).
- 16) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela - 23, Folio 319/57 -Azul-.
- 17) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2f, Parcela - 1, Folio 499/57 -Azul-.
- 18) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela - 1, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 19) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela - 2, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.

[Handwritten signature]

3.-

- 20) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
3, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 21) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
4, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 22) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
5, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 23) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
6, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 24) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
7, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 25) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
8, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 26) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
9, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 27) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
11, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 28) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
12, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 29) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
13, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 30) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
14, Matrícula 6673 (6).
- 31) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
15, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.
- 32) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela -
16, Folio 503/57 y 552/58 -Azul-.

33) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela --
18, Matrícula 15.792 (6).

34) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2b, Parcela --
26, Matrícula 6674 (6).

35) Circunscripción I, Sección J, Chacra 2, Fracción II,
Parcela 4, Folio 500/57 -Azul-.

36) Circunscripción I, Sección J, Chacra 2, Fracción II,
Parcela 2c, Folio 500/57 y 128/64 -Azul-.

37) Circunscripción I, Sección J, Manzana 2j, Parcela 3,
Matrícula 15.804 (6).

Propiedad de quien o quienes resulten ser sus ac-
tuales titulares de dominio.

ARTICULO 2.- Los inmuebles mencionados en el artículo ante --
----- rior serán destinados a la ampliación de la Uni-
dad 2 -Azul- de la Cárcel de Encausados dependiente del Servi-
cio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3.- Declárase de urgencia la presente expropiación,
----- en los términos del artículo 38 de la Ley 5708 -
-General de Expropiaciones- y facúltase al señor Fiscal de Es-
tado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando -
autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la O-
ficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

de la
nada en Buenos Aires

S. -

ARTICULO 4.- El gasto que demande la presente expropiación
----- será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1983 -Erogaciones de Capital- Carácter 1 - Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 5 - Item 15 - Finalidad 2 - Función 02 - Programa 03 - Sección 2 - Sector -0 - Partida Principal 10.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boleín Oficial y archívese.

la

[Signature]

la

DR. PEDRO POL
MINISTRO DE ECONOMIA

FRANCISCO DE DURARONA Y VEDIA
MINISTRO DE GOBIERNO

Registrada bajo el número nueve mil novecientos cuarenta y cinco --
(9.945).

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la ciudad de Azul, Partido del mismo nombre, con destino a la ampliación de las instalaciones de la Unidad Número 7 -Cárcel de Encausados dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia, que funciona en predios linderos.

Las Leyes 9217 y 9476, formularon la declaración de expropiación respecto de una serie de inmuebles, habiéndose celebrado contratos de avenimiento con los propietarios de algunos de ellos. Pero respecto de los que ahora nos ocupan, amen de no haberse llegado a acuerdo alguno con sus dueños por diversas razones, se ha vencido el término legal que fija la Ley 5708 en su artículo 47 para que se promueva el juicio expropiatorio, debiendo en consecuencia tenerse por abandonada la expropiación y siendo necesario el dictado de una nueva norma a los mismos fines que las anteriores.

Atento lo expuesto, considerando que aún mantienen su vigencia los motivos que dieron origen a las mencionadas leyes, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con los inmuebles mencionados a efectos de solucionar la carencia de espacio suficiente para el normal desenvolvimiento de la Unidad Carcelaria citada, el Gobierno de la Provincia procede a sancionar la presente ley.

[Firma manuscrita]